PROMULGADO

CONCEJO MUNICIPAL
DE ORURO

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Jesús Cruz Paco
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Nieves Anabel Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL ORURO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 110/2021 de ***LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE ORURO.*** Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL
DE ORURO

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 110
DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE ORURO

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar "Alerta Naranja" en el Municipio de Oruro, por la existencia de inundaciones, riadas, desbordes de ríos y deslizamientos, provocadas por las variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones pluviales, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población.

Articulo 2. (DECLARATORIA).- Declárese Alerta Naranja en el Municipio de Oruro, ante las inundaciones por las intensas precipitaciones pluviales.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal tiene como ámbito de aplicación en el Municipio de Oruro.

Artículo 4. (RESPONSABILIDAD)

I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y las diferentes Secretarias Municipales, conforme a sus atribuciones, competencias son responsables de asumir las acciones de respuesta y gestión del riesgo de desastres y asistencia humanitaria, emergentes de la situación declarada, así como destinar los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Municipal y en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. Se deberá coordinar las acciones necesarias con demás Instituciones del Municipio de Oruro, para la atención y respuesta de la emergencia declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que correspondan.

III. Es responsabilidad del Ejecutivo Municipal la elaboración de informe pormenorizado y documentado de todas las disposiciones de recursos que se haga en el marco de la presente Ley Municipal, para su remisión al Concejo Municipal.

Artículo 5. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá efectuar las modificaciones y/o traspasos presupuestarios que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley Municipal, en el marco de la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.